



DECRETO ECONÓMICO N° 36

Temuco, dos de septiembre de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo instruido por la Excm. Corte Suprema mediante acuerdo AD-335-2020, de 28 de mayo del presente año; lo resuelto por la I. Corte de Apelaciones de Temuco en rol de pleno 227-2020, de fecha uno de junio de este año y las instrucciones contenidas en el Decreto Económico N° 35, de cuatro de junio de 2020 y,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19, se encuentra funcionando con un sistema mixto de teletrabajo y turnos presenciales mínimos, de tal forma de resguardar la salud de los funcionarios y los usuarios y, asimismo, de asegurar la continuidad de los servicios judiciales para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que recurran al Tribunal.
- 2) Que, en conformidad con las instrucciones impartidas por los Tribunales Superiores de Justicia que se citan en los vistos del presente decreto y lo instruido en el Decreto Económico N° 35, igualmente referido, se ha estimado pertinente actualizar las medidas adoptadas por este Tribunal en cuanto a la atención presencial de público y la modalidad de teletrabajo, de acuerdo al siguiente detalle.

DECRETO:

- 1) Se mantiene el sistema de turnos presenciales mínimos para asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias mientras la condición sanitaria producto del brote de la enfermedad COVID-19 lo aconseje. Dichos turnos serán rotatorios, según el orden establecido en el numeral 3) del Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020 y las labores presenciales se llevarán a cabo en el horario de atención de público que va de lunes a viernes desde las 8:00 a las 14:00 horas.



2) Se continuará con el sistema de turnos diarios entre el juez titular y la secretaria abogado, en el orden que determinará el magistrado, considerando las necesidades que se vayan planteando en cuanto a la gestión del Tribunal y a la evolución de la emergencia sanitaria.

3) En cuanto a la jornada correspondiente al sábado, se mantiene igualmente la modalidad de turnos que se desarrollan mediante trabajo remoto, de 9:00 a 13:00 hrs., en el cual el respectivo funcionario atenderá las consultas que se formulen al Tribunal por los diversos medios de contacto habilitados e ingresará al SACTA las presentaciones que se efectúen a través de la Oficina Judicial Virtual. El orden de los turnos será el mismo que se detalla en el numeral 3) del Decreto Económico N° 35, dejándose constancia que dicho turno, en el orden establecido, se mantuvo durante el mes de agosto y se continuará ejerciendo en el presente año hasta que las instrucciones de los Tribunales Superiores determinen reanudar la atención presencial.

4) En cuanto al trabajo remoto o teletrabajo dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda dicha medida extraordinaria y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas para tales efectos en el Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020.

5) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Presidente de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.

6) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don



ORLANDO CUEVAS REYES

JUEZ TITULAR

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA